

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Dirección Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Arica y Parinacota

Número de Informe: 15/2013
15 de octubre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 153.772/12
153.057/13

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 15, DE 2013, RELATIVA A LA PRIMERA Y
SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DEL
PROGRAMA DE APOYO AL
MICROEMPENDIMIENTO Y PROGRAMA
APOYO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
FASE EXTRAORDINARIA FNDP 2012 DEL
FOSIS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, **15 OCT. 2013**

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Freddy Flores Maldonado, doña Edith Guacucano Mollo y doña Minerva Acuña, en calidad de tesorero, secretaria y presidenta de la agrupación G-20, respectivamente, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el siguiente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar diversas denuncias realizadas por los representantes de la citada agrupación, respecto de irregularidades en la ejecución de determinados programas, adjudicados a la Gobernación Provincial de Arica, relacionados a la primera y segunda licitación pública del Programa de Apoyo al Microempendimiento, en adelante PAME, y el Programa de Apoyo a las Actividades Económicas, en adelante PAAE, Fase Extraordinaria FNDP 2012, de la Dirección Regional del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de Arica y Parinacota, en adelante FOSIS. Por su parte, el equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Walter Medel Salem, doña Nathalie Moya Espinoza y don Claudio Vergara Guerra, fiscalizadores y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que el 30 de julio de 2013 fue puesto en conocimiento del Director Regional de FOSIS en calidad de reservado el preinforme de investigación especial N° 15 de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 436, de 23 de agosto del mismo año, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente informe final.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





METODOLOGÍA

La labor se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

I. ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Antecedentes de las licitaciones.

La primera licitación pública del programa de apoyo al microemprendimiento y de apoyo a las actividades económicas, fase extraordinaria FNDP 2012 del FOSIS de Arica y Parinacota, se encuentra regulada por las respectivas bases regionales, aprobadas mediante resolución exenta N° 114, de 9 de marzo de 2012, de la Dirección Regional de ese servicio, las cuales se confeccionaron según lo dispuesto en las bases generales del Programa de Apoyo al Microemprendimiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cuya modificación fue aprobada mediante resolución N° 180, de 12 de septiembre de 2008, y por las bases generales del Programa de Apoyo a Actividades Económicas de sectores en condiciones de pobreza, cuya modificación fue aprobada por medio de la resolución N° 177, de 12 de septiembre de 2008, ambas de la Subdirección de Administración y Finanzas del FOSIS.

Por su parte, la segunda licitación pública del Programa de Apoyo al Microemprendimiento y de Apoyo a las Actividades Económicas, se encuentra regulada por las respectivas bases regionales, aprobadas mediante resolución exenta N° 115, de 9 de marzo de 2012, de la Dirección Regional del FOSIS, las cuales se elaboraron de acuerdo a las mismas bases aprobadas mediante las resoluciones N°s 177 y 180, de 2008, mencionadas en el párrafo anterior.

2. Sobre la adjudicación de propuestas.

Respecto de la primera licitación pública, cuyas bases fueron aprobadas mediante la precitada resolución exenta N° 114, se verificó la existencia de cuarenta y cuatro propuestas presentadas al proceso, cuyos oferentes se detallan a continuación:





Tabla N° 1. Proyectos presentados por cada consultora.

EJECUTOR	N° PROYECTOS A LOS QUE POSTULA
Crecer Consultores	14
Gobernación Provincial de Arica	14
Consultora Cumbres	3
Consultora Mayor	4
Inversiones Arica y Parinacota	3
Ingenia Consultora y servicios Ltda.	4
Conandes Consultor	2

Fuente: Dirección Regional de FOSIS.

Del total de propuestas realizadas, veintiséis no resultaron admisibles, quedando sólo dieciocho técnicamente elegibles.

Al respecto, la evaluación Ex Ante de las propuestas técnicamente elegibles estuvo a cargo de Capacitaciones El Norte, empresa que determinó el puntaje de calificación de cada una de las consultoras, de acuerdo a los antecedentes proporcionados.

Dicha evaluación se realizó de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 de las bases regionales, donde señala que los criterios de evaluación corresponden a los señalados en el punto 9.2 de las bases generales, que establecen los siguientes criterios y ponderaciones.

Tabla N° 2. Criterios de evaluación y ponderación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERADOR
Coherencia	20%
Sustentabilidad	5%
Idoneidad institucional	10%
Recursos humanos	40%
Pertinencia	15%
Adecuación presupuesto	5%
Evaluación desempeño	5%

Fuente: Bases regionales PAME y PAAB.

En ese sentido, según los resultados de la evaluación realizada por dicha empresa, en los sectores 1, 2, 3 y 4 hubo dos oferentes, a saber, la Consultora Mayor y la Gobernación Provincial de Arica, obteniendo la primera de ellas un puntaje superior en cada uno de los casos, según el detalle de la tabla N° 3, mientras que los demás sectores, desde el 5 al 14, tuvieron como único proponente elegible a dicha Gobernación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3. Puntajes de evaluaciones consultoras.

SECTOR	CONSULTORA MAYOR	GOBERNACIÓN DE ARICA
1	89 puntos	83 puntos
2	89,7 puntos	83 puntos
3	89,3 puntos	83 puntos
4	89,3 puntos	83 puntos

Fuente: Dirección Regional de FOSIS.

En virtud de dicha evaluación, mediante resolución exenta N° 237, de 9 de mayo de 2012, del Director Regional de FOSIS de Arica y Parinacota, con esa fecha fue aprobada el acta de adjudicación de la primera licitación pública de PAME y PAAE, Fase Extraordinaria FND R 2012, según se detalla en anexo N° 1.

Luego, respecto de la segunda licitación pública, se verificó la existencia de seis propuestas presentadas a ese proceso, cuyos oferentes se detallan en la tabla N° 4.

Tabla N° 4. Oferentes II Licitación del PAME y el PAAE.

EJECUTOR	N° PROYECTOS A LOS QUE POSTULA
Gobernación Provincial de Arica	1
Consultora Cumbres	1
Consultora Crecer	1
Ingenia Consultora y Servicios Ltda.	2
Cordenor	1

Fuente: Dirección Regional de FOSIS.

En relación a las propuestas recibidas, la evaluación Ex Ante se realizó por la misma empresa Capacitaciones El Norte, de acuerdo a los criterios y ponderaciones señalados en la tabla N° 2, cuyos resultados arrojaron que dos propuestas eran técnicamente elegibles, mientras que las restantes cuatro no resultaron admisibles.

En virtud de lo anterior, la mencionada evaluación asignó a la consultora Crecer un puntaje de 80,9 y en el caso del Sector de Arica y Parinacota, asignó a la Gobernación Provincial un puntaje de 75,5, por lo cual mediante resolución exenta N° 238, de 9 de mayo de 2012, del Director Regional de FOSIS, se aprobó el acta de adjudicación de la segunda licitación pública de PAME y PAAE, Fase Extraordinaria FND R 2012, de acuerdo a la tabla N° 5.





Tabla N° 5. Adjudicación II Licitación de PAME y PA AE.

SECTOR	CÓDIGO PROPUESTA	EJECUTOR	MONTO \$
Arica	15.601502.00062-12	Crece r Consultores Ltda.	54.000.000
Arica y Parinacota	15.601502.00043-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000

Fuente: Dirección Regional de FOSIS.

Al respecto, es necesario observar que en la primera licitación pública, según resolución exenta N° 237, de 9 de mayo de 2012, el sector N° 1 se adjudicó a la Gobernación Provincial de Arica, aun cuando la Consultora Mayor obtuvo un mejor puntaje, según la mencionada tabla N° 3, en razón de la votación unánime del Jurado Regional, compuesto por el Director Regional de FOSIS de Arica y Parinacota, y representantes de la Intendencia Regional y de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, por cuanto estos dos últimos manifestaron que el mayor puntaje obtenido por la Consultora Mayor no se condice con el hecho que la propuesta de la Gobernación Provincial presentó profesionales del área de las ciencias sociales, específicamente asistentes sociales, lo que sería relevante y fundamentaría su votación.

Referente a lo anterior, corresponde señalar que las bases regionales en su N° 19, contenidos del proyecto, sobre el equipo profesional, se establece que corresponderá considerar un coordinador y monitores de terreno, deberá contar a lo menos con un profesional o técnico experto en temas de género como también considerar profesionales con certificación de gestión de calidad, además de señalar que los equipos de trabajos propuestos deberán contar con experiencia en trabajo con grupos productivos, en la metodología CEFE, en fortalecimiento organizacional, en articulación con organismos públicos y privados, y de trabajo en intervenciones con enfoque de género.

De acuerdo a lo señalado en las bases, no se observa que éstas hayan requerido el cumplimiento de requisitos específicos de estudios de los profesionales que participasen en el proyecto, como asistentes sociales, según lo argumentado por el Jurado Regional para adjudicar el sector N° 1 a la Gobernación Provincial de Arica, en desmedro de la otra consultora que obtuvo un mayor puntaje.

Lo anterior vulnera el artículo 9° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a que los procedimientos concursales se regirán por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, al haber considerado requisitos no contemplados en éstas para adjudicar a la Gobernación de Arica el citado sector, en perjuicio de la Consultora Mayor.

En su respuesta, la autoridad regional del FOSIS señaló que de acuerdo al análisis del procedimiento de selección de propuestas establecido en las bases generales, el cual señala "la adjudicación de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

planes de negocio y/o propuestos deberá efectuarse de entre los declarados técnicamente elegibles", entendiéndose ese director regional, que el haber adjudicado a un oferente en esas condiciones no habría transgredido las bases de licitación.

Añade, respecto del área de los profesionales que participan en el proyecto, que esa determinación pudo ser influenciada por lo instruido en el numeral 9.2 de las bases generales, específicamente en lo referido a la evaluación del recurso humano, que indica considerar la experiencia tanto en los temas territorial y tipo de beneficiarios de la convocatoria, otorgando el jurado una mayor relevancia al grupo objetivo al que estaba dirigido el programa versus las herramientas que podrían otorgar profesionales del área social.

Por último, el FOSIS indica que en lo sucesivo, realizará un análisis más acucioso de los alcances y procedimientos establecidos en las bases, como así mismo, una entrega informada de los antecedentes a las personas que deban actuar en las instancias decisorias, con una breve inducción de los alcances del proceso licitatorio, cuando la adjudicación sea entregada a este tipo de comisiones.

Realizado un nuevo análisis de los antecedentes proporcionados por la entidad, se debe levantar la observación, no sin antes indicar que en lo sucesivo, los procesos concursales que ese servicio efectúe, sobre estas o análogas materias, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, ya mencionada, procurando no afectar los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases de todos los proponentes.

3. Equipos de trabajo.

3.1. Sobre la adjudicación de las propuestas.

Referente a los equipos de trabajos, aparte de los requisitos mencionados en el punto anterior, las bases consideraban la dedicación horaria esperada para la ejecución del proyecto, señalando que la permanencia del equipo ofertado, una vez adjudicado se considera un elemento de seriedad de la oferta, por lo que la situación óptima es que el recurso humano propuesto sea el que efectivamente ejecute el proyecto.

Establece además que, en caso de ser necesario, los proponentes adjudicados no podrán realizar cambios en el equipo propuesto por más del 20% del total de recurso humano, lo que deberá ser fundamentado y contar con la expresa autorización del FOSIS, agregando que en el evento que el ejecutor no cumpla con lo señalado se entenderá como un incumplimiento del contrato, facultando al FOSIS para terminar anticipadamente el proyecto, si así lo estimare.

Pues bien, de acuerdo a lo señalado en el acta de adjudicación, el Jurado Regional señaló que debido a la cantidad de proyectos adjudicados, como requisito de contratación, la Gobernación Provincial de Arica debía contar con un mínimo de tres equipos diferentes para ejecutar dicha cantidad de

154





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propuestas, para lo cual el adjudicatario estableció los equipos que se señalan en el anexo N° 2.

En ese sentido la determinación del Jurado Regional contraviene las bases regionales de los PAME y PAEE, aprobadas por resolución exenta N° 114, de 2012, en su punto N° 19, ya que tal como se indicó, la permanencia del equipo presentado en la propuesta era un elemento para garantizar la seriedad de la oferta, más aun considerando que el recurso humano era un criterio de evaluación para determinar la evaluación de las propuestas y los nuevos equipos de trabajo formados no fueron parte de la etapa de evaluación de la licitación.

Por lo demás, las bases regionales no contemplaban la facultad del Jurado Regional para solicitar cambios a los equipos de trabajo propuestos por los postulantes, vulnerando el principio de estricta sujeción a las bases, de acuerdo al criterio contenido en dictamen N° 31.798, de 2013, de esta Entidad de Control.

La autoridad, en su respuesta, indica que efectivamente el Jurado Regional solicitó la formación de nuevos equipos de trabajo dada la cantidad de territorios adjudicados a la Gobernación Provincial de Arica (12 proyectos), pretendiendo resguardar el cumplimiento del numeral 19 de las bases, donde establece como requisito de contratación, el contar con al menos tres equipos de trabajo. Agrega, que esa situación no afectó la validez legal del procedimiento, pues no constituye un vicio en los términos establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por el servicio no permiten levantar la observación, por cuanto el Jurado Regional ejerció competencias que no estaban radicadas en ese cuerpo colegiado, afectando con ello el principio de estricta sujeción a las bases ya citado, por lo tanto, el FOSIS deberá adoptar las medidas de control y supervisión que permitan evitar situaciones como la de la especie, lo que será corroborado en un próximo proceso de seguimiento que efectúe esta Contraloría Regional.

3.2. Cumplimiento de perfil requerido de los equipos de trabajo.

Sobre esta materia, corresponde señalar que revisados los antecedentes curriculares de las personas que componían los diferentes equipos de trabajo, la mayoría de éstos acreditaron su calidad de profesional o experto, de acuerdo a las funciones para las cuales fueron contratados.

En ese sentido, es necesario señalar que en los sectores 1, 5 y 6, se contrató a don Daniel Cornejo Díaz, como coordinador de programa, quien de acuerdo a sus antecedentes curriculares presentados, señala que su profesión u oficio es apoyo administrativo, con manejo computacional en aplicaciones win-office y experto en manejo y mantención computacional.



Lo anterior vulnera el punto N° 19 de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bases regionales, que señala que el coordinador del proyecto deberá ser un profesional con experiencia en la dirección de equipos de trabajo y con experiencia en organizaciones productivas e instituciones públicas y/o privadas, en espacio local, comunal y/o regional, requisito que no cumpliría el interesado, dado que, tal como se señaló, no cuenta con título profesional.

Al respecto, en su respuesta, el Director Regional (S) señala que luego de analizar la situación y revisar los antecedentes, detectó que don Daniel Cornejo Díaz formaba parte del equipo profesional que se integró como consecuencia de la solicitud efectuada por el Jurado Regional, no estando sujeto a la evaluación de pertinencia que se debía efectuar, indicando que tal hecho será analizado en el comité directivo regional para adoptar las medidas que impidan que este tipo de situaciones se vuelvan a repetir.

Considerando lo señalado por la autoridad, se mantiene la observación hasta que se concreten las medidas de control y supervisión que alude en su oficio de respuesta, las cuales serán verificadas en una próxima auditoría de seguimiento que esta Entidad de Control practique en esa repartición.

3.3. Sobre el pago de honorarios.

La Gobernación de Arica, para ejecutar los programas adjudicados utilizó el mecanismo de contratación a honorarios, consagrado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que señala que procederá dicha modalidad de contratación cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la institución, agregando en su inciso final que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezcan el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Al respecto corresponde señalar que de acuerdo a la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida en dictamen N° 23.238, de 2013, entre otros, ha establecido que la interpretación y cumplimiento de las cláusulas de los contratos a honorarios referidas al monto a pagar es un asunto de carácter litigioso, lo que compete a las partes involucradas, por lo que en virtud del artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, este Organismo de Fiscalización se encuentra impedido de pronunciarse respecto de los montos pagados a las personas contratadas a honorarios por la Gobernación de Arica.

Luego, es dable manifestar que de la información proporcionada por la Gobernación de Arica, consta que se encuentran los informes de las labores ejecutadas por las personas contratadas a honorarios y que los pagos se realizaron conforme a los contratos suscritos entre las partes y según los recursos disponibles para ello de acuerdo a la propuesta presentada y adjudicada por el FOSIS.

4. Sobre plazo de ejecución.

En relación al plazo de ejecución de los programas, en las Bases Generales del Programa de Apoyo al Microemprendimiento,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y las del Programa de Apoyo a Actividades Económicas, ambas de FOSIS, señalan que serán las bases regionales en donde se establecerá la duración específica de cada convocatoria, la que en la especie consideró una duración mínima de 7 meses, según lo establecido en el numeral 15 "Duración de los proyectos", del citado pliego de condiciones.

Así, los convenios suscritos entre el FOSIS y la Gobernación de Arica, en su cláusula quinta contemplan que los proyectos se ejecutarían en un plazo máximo de 7 meses. Añade que en el caso que las actividades se prolonguen más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar la extensión del período de ejecución por causas debidamente justificadas.

En ese sentido, corresponde señalar que a la fecha de la presentación, los convenios todavía se encontraban en ejecución, cuyo plazo fue ampliado hasta el 28 de marzo de 2013.

Por otra parte, de la revisión efectuada a las rendiciones realizadas por la Gobernación, consta que se fueron adquiriendo recursos de inversión para los usuarios, en fechas posteriores a la presentación, en los meses de diciembre de 2012 y enero, febrero, marzo y abril de 2013, por lo que si bien existió un atraso en la ejecución de los programas, éstos sí se llevaron a cabo dentro del período comprendido en los respectivos contratos y sus modificaciones.

En complementación de lo expuesto, el FOSIS señaló en su respuesta, que los programas se extendieron debido, principalmente, a beneficiarios desinteresados que renunciaron al proyecto o bien dejaron de asistir generando bajas en las coberturas designadas en cada proyecto. Agrega, que se tuvo que elegir a nuevos beneficiarios, comenzando nuevos procesos de formación y capacitación, medida que no ayudó a alcanzar la cobertura deseada. Añade, que se solicitó al Gobierno Regional de Arica y Parinacota traspasar usuarios para lograr la cobertura en el programa de polimetales, cuya autorización se efectuó mediante resolución N° 212, de 5 de noviembre de 2012, de ese Gobierno Regional.

Finaliza diciendo, que otro factor que incidió en el retraso para finalizar los proyectos fue que la segunda remesa para financiar el programa que el Gobierno Regional debía entregar en el año 2012, no se transfirió al FOSIS hasta marzo del año 2013.

5. Sobre una eventual póliza adulterada.

En su presentación los recurrentes señalan que el Director Regional del FOSIS no habría adoptado las medidas necesarias respecto de una póliza adulterada presentada por la consultora CP Master, lo que debería haber sido considerado en su oportunidad.

Al respecto, corresponde señalar que de los antecedentes recopilados y tenidos a la vista, no consta que en los programas PAME y PAEE se haya adjudicado alguna propuesta a la consultora aludida, como tampoco consta que se hayan recibido propuestas de la misma.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre rendiciones.

Del examen de cuentas realizado a las rendiciones efectuadas por la Gobernación Provincial de Arica al FOSIS, se pudo constatar que el organismo ejecutor reintegró la suma total de \$ 58.701.821, por recursos no utilizados en los sectores adjudicados, de acuerdo al detalle consignado en el anexo N° 3.

Luego, corresponde señalar que los gastos ejecutados se encontraban debidamente respaldados y la suma de éstos concordaba con la suma rendida mensualmente en cada uno de los sectores.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que en virtud de la cláusula tercera de los convenios suscritos entre el FOSIS y la Gobernación de Arica, en lo que interesa, los proyectos se debían ejecutar conforme a las obligaciones contenidas en el anexo N° 3 "Instructivo de rendición de cuenta", el cual las partes declaran conocer y aceptar, y que forma parte integrante de los contratos suscritos.

Dicho anexo, en el punto B) Organismos Gubernamentales, en el acápite gastos de sostenimiento, señala que éstos serán aquellos gastos indirectos en que debe incurrir el ejecutor para el desarrollo del proyecto, gastos no prorratables como electricidad, agua, teléfono, arriendo, sin exceder el porcentaje indicado en las bases, los cuales se rendirán solo mediante un informe técnico, de acuerdo a la programación aprobada.

Dicha disposición, contraviene la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, en el numeral 3.1, letra b), que señala que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados, lo que no acontece en la especie al establecer que los gastos de sostenimiento se rendirán sólo mediante un informe técnico, sin que las rendiciones adjuntaran documentación de respaldo de los gastos imputados a dicho ítem.

En su oficio de respuesta, la autoridad regional aclara que a través de la resolución exenta N° 2.454, de 12 de diciembre de 2012, de la Dirección Ejecutiva de FOSIS, se introdujeron modificaciones al documento denominado anexo 3, señalando que "estos gastos se rinden solo con una factura y un informe técnico".

Agrega, que mediante la resolución exenta N° 1.408, de 22 de julio de 2013, del Subdirector de Administración y Finanzas del FOSIS, se instruyó el procedimiento para el registro contable del gasto de sostenimiento, en el cual se considera que la rendición del gasto se realiza con una factura y un informe técnico, documento que adjunta en su respuesta.

Analizados los antecedentes proporcionados por el servicio, se subsana la observación, no sin antes indicar que en lo sucesivo, ese servicio deberá velar por el cumplimiento de lo estipulado en la citada resolución





N° 759, de 2003, situación que será examinada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional en esa repartición.

7. Validaciones en terreno.

Al respecto, corresponde señalar que se visitó a un beneficiario de cada sector asignado a la Gobernación Provincial de Arica, de los cuales se pudo contactar a 6 usuarios, los que manifestaron que efectivamente participaron en el programa, asistieron a los cursos de capacitación que se efectuaron y que adquirieron productos para sus actividades de emprendimiento según los recursos de inversión que contemplaban las bases del programa, sin que se haya podido observar la falta en entrega de recursos o insumos a los beneficiarios.

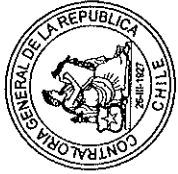
CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Fondo de Inversión Social, Región de Arica y Parinacota, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de investigación especial N° 15, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.1, relacionado con cambios en los equipos de trabajo de los proyectos adjudicados a la Gobernación Provincial de Arica, el servicio deberá instruir las acciones de control y supervisión que permitan cumplir, de manera estricta, con el principio de estricta sujeción a las bases, medidas que deberán ser remitidas a esta Entidad de Control, en un plazo no superior al 6 de enero de 2014, sin perjuicio de las verificaciones sobre la materia que se efectúen en una próxima auditoría de seguimiento que esta Contraloría Regional realice en el FOSIS.
2. En cuanto al punto 3.2, que consigna el incumplimiento de las bases respecto del perfil requerido de los equipos de trabajo, el FOSIS deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora sobre la implementación de las medias de control y supervisión que se instruirán con el propósito de que las situaciones indicadas no se reiteren, ello a más tardar el 6 de enero de 2014.
3. Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de estado de observaciones", anexo N° 4, en un plazo no superior al 6 de enero de 2014,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

IVANHOE YANEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota





ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	Nº
• Adjudicación primera licitación PAME y PA AE.	1
• Equipos de trabajo.	2
• Sal dos reintegrados por la Gobernación Provincial de Arica.	3
• Informe de estado de observaciones.	4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Adjudicación Primera Licitación PAME y PA AE

SECTOR	CÓDIGO PROPUESTA	EJECUTOR	MONTO \$
1	15.601501.00044-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
2	15.601501.00065-12	Consultora Mayor	54.000.000
3	15.601501.00063-12	Consultora Mayor	54.000.000
4	15.601501.00064-12	Consultora Mayor	54.000.000
5	15.601501.00048-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
6	15.601501.00049-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
7	15.601501.00050-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
8	15.601501.00051-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
9	15.601501.00052-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
10	15.601501.00053-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
11	15.601501.00054-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
12	15.601501.00055-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
13	15.601501.00056-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000
14	15.601501.00057-12	Gobernación Provincial de Arica	54.000.000





Anexo N° 2

Equipos de trabajo

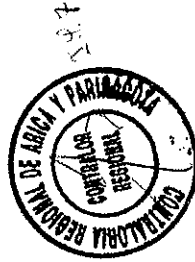
SECTOR	EQUIPO PROPUESTO	EQUIPO DEFINITIVO
Sector 1	Evelyn Díaz Manzano	Macarena Mayorga
	Joselyn Sepúlveda Arredondo	Oscar Lea
	Pía Barahona Bertini	Camila Castillo
	Tatiana Vivar Arévalo	Tatiana Vivar
	Nevenka Aguilera Cuadra	Elena Salazar
	Rocío Bejar	Claudia Araya
	Nixia Rivera González	Daniel Cornejo
Sector 5		James Zanetta
	Evelyn Díaz Manzano	Oscar Lea
	Joselyn Sepúlveda Arredondo	Camila Castillo
	Pía Barahona Bertini	James Zanetta
	Tatiana Vivar Arévalo	Elena Salazar
	Nixia Rivera González	Nixia Rivera
	Nevenka Aguilera Cuadra	Daniel Cornejo
Sector 6	Rocío Bejar	
	Evelyn Díaz Manzano	Tamara López
	Joselyn Sepúlveda Arredondo	Andrea Norambuena
	Pía Barahona Bertini	Camila Castillo
	Tatiana Vivar Arévalo	James Zanetta
	Nevenka Aguilera Cuadra	Manuel Ibáñez
	Rocío Bejar	Roberto González
	Nixia Rivera González	Nixia Rivera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SECTOR	EQUIPO PROPUESTO	EQUIPO DEFINITIVO
Sector 7		Daniel Cornejo
	Evelyn Díaz Manzano	Diana Cruz
	Joselyn Sepúlveda Arredondo	Araceli Sepúlveda
	Pía Barahona Bertini	Camila Castillo
	Tatiana Vivar Arévalo	James Zanetta
	Nevenka Aguilera Cuadra	Nevenka Aguilera
	Rocío Bejar	Diamantina Tapia
	Nixia Rivera González	Ingrid Villacorta
		Ana Herrera
Sector 8		Manuel Ibáñez
	Pía Barahona Bertini	Diana Cruz
	Tatiana Vivar Arévalo	Alejandra Luna
	Nevenka Aguilera Cuadra	Nevenka Aguilera
	Daniel Cornejo Díaz	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	Diamantina Tapia
	Verónica Rivera Contreras	Catalina Rivera
	Elena Salazar Lazaro	Ana Herrera
	Sebastián Troncoso Díaz	Camila Castillo
Sector 9	Pía Barahona Bertini	Evelyn Díaz
	Tatiana Vivar Arévalo	Pamela Valverde
	Nevenka Aguilera Cuadra	Nevenka Aguilera
	Daniel Cornejo Díaz	Catalina Rivera
	Sebastián Troncoso Díaz	Sebastián Troncoso
	Verónica Rivera Contreras	Rocío Ossa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SECTOR	EQUIPO PROPUESTO	EQUIPO DEFINITIVO
Sector 10	Elena Salazar Lazaro	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	
	Pía Barahona Bertini	Alejandra Luna
	Tatiana Vivar Arevalo	Joselin Sepúlveda
	Nevenka Aguilera Cuadra	Nevenka Aguilera
	Daniel Cornejo Díaz	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	Manuel Ibáñez
	Verónica Rivera Contreras	Camila Castillo
	Elena Salazar Lazaro	Rocío Bejar
	Sebastián Troncoso Díaz	Ximena Marín
Sector 11		Paulina Lecaros
	Pía Barahona Bertini	Jasmin Llantén Baeza
	Tatiana Vivar Arévalo	Lisett Mena Mamani
	Nevenka Aguilera Cuadra	Alejandra Alfaro
	Daniel Cornejo Díaz	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	Viviangeles Pimentel
	Verónica Rivera Contreras	Roberto González
	Elena Salazar Lazaro	Nelly Marín
	Sebastián Troncoso Díaz	Paulina Lecaros
	Pía Barahona Bertini	Evelyn Díaz
Sector 12	Tatiana Vivar Arévalo	Natalia Aravena
	Nevenka Aguilera Cuadra	Alejandra Alfaro
	Daniel Cornejo Díaz	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	Viviangeles Pimentel





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SECTOR	EQUIPO PROPUESTO	EQUIPO DEFINITIVO
Sector 13	Verónica Rivera Contreras	Silvia Fritz
	Elena Salazar Lazaro	Luisa Fajardo
	Sebastian Troncoso Díaz	Paulina Lecaros
	Pía Barahona Bertini	Pamela Sanhueza
	Tatiana Vivar Arevalo	Tatiana Vivar
	Nevenka Aguilera Cuadra	Alejandra Alfaro
	Daniel Cornejo Díaz	Daniel Cornejo
	Marcia Encina Martínez	James Zanetta
	Verónica Rivera Contreras	Veronica Rivera
	Elena Salazar Lazaro	Nelida Bahamonde
	Sebastian Troncoso Díaz	Jazmin Lianten
	Pía Barahona Bertini	Pamela Sanhueza
	Tatiana Vivar Arevalo	Tatiana Vivar
Sector 14	Nevenka Aguilera Cuadra	Camila Castillo
	Daniel Cornejo Díaz	James Zanetta
	Marcia Encina Martínez	Viviangeles Pimentel
	Verónica Rivera Contreras	Jazmin Zamora
	Elena Salazar Lazaro	Claudia Araya
	Sebastian Troncoso Díaz	Francis Carvajal





Anexo N° 3

Saldos reintegrados por Gobernación de Arica.

SECTOR	MONTO REINTEGRADO \$
1	3.242.500
5	2.500.270
6	499.063
7	8.423.469
8	3.307.994
9	3.626.517
10	12.719.802
11	2.188.699
12	2.564.016
13	10.410.397
14	7.716.950
Casos sociales	1.502.144
Total	58.701.821





Anexo N° 4

Informe de Estado de observaciones

N° DE OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL GORE



